



Municipalidad Provincial  
de Trujillo



Servicio de Gestión Ambiental de  
Trujillo

# PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL PLANEFA 2014



Trujillo, Noviembre

2013

## ÍNDICE

I. ANTECEDENTES.....	03
II. MARCO LEGAL.....	04
III. DEFINICIÓN DE SIGLAS.....	08
IV. CARACTERIZACIÓN.....	08
a) Estado situacional del entorno y calidad ambiental	
b) Institucionalidad para fiscalización.	
c) Estructura orgánica de la unidad responsable de la evaluación y fiscalización ambiental.	
V. PRIORIZACIÓN DE ACCIONES DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN.....	13
VI. OBJETIVOS.....	15
VII. ACCIONES DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.....	15
VIII. PRESUPUESTO DE GASTOS.....	11
IX. ANEXOS.....	11

## I. ANTECEDENTES

Las actividades de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a nivel local, se han ejecutado durante el año 2013 por la Unidad de Fiscalización y Control (UFC) del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT que es Organismo Público Descentralizado (OPD) de la Municipalidad Provincial de Trujillo. La UFC es la área encargada del cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 003-2008 MPT **“Ordenanza que Regula el Régimen de Infracciones y Sanciones Administrativas, Medidas de Carácter Provisional y el Procedimiento Administrativo Sancionador Aplicable por la Municipalidad Provincial de Trujillo”**. Esta Ordenanza tipifica infracciones concernientes a limpieza pública, áreas verdes, contaminación sonora y emisión de gases.

Es por ello, que en cumplimiento de la citada ordenanza el personal operativo de la Unidad de Fiscalización y Control del SEGAT. Viene levantado actas de constatación y notificación de infracción a administrados, cuya conducta tipifiquen infracción administrativa contenida en la Ordenanza Municipal N° 003-2008 MPT. Lo cual con lleva al inicio del procedimiento administrativo sancionador, culminando con la emisión de un informe final a la Gerencia de Gestión Ambiental del SEGAT, en el cual se opina por la aplicación de sanción pecuniaria y no pecuniaria.

Entre las acciones realizadas por el Área de Fiscalización y Control del SEGAT, en materia de evaluación y fiscalización ambiental se describen las siguientes:

- Actividades de Supervisión y Fiscalización a domicilios, actividades comerciales y de servicio dentro del distrito de Trujillo. Que incumplan los códigos de infracción, respecto a limpieza pública y áreas verdes. los cuales se encuentran establecidos en la Ordenanza Municipal N° 003-2008 MPT.
- Actividades de Evaluación, Supervisión y Fiscalización a domicilios, actividades comerciales y de servicio que generen la emisión de ruidos. En cumplimiento de Ordenanza Municipal N° 008-2007-MPT “Protección de la calidad ambiental acústica” y que tipifiquen infracción administrativa contenida en la Ordenanza Municipal N° 003-2008 MPT.
- Actividades de Evaluación y Supervisión al transporte público y privado, en cuanto al cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles establecidos por Decreto Supremo N° 047-2001-PCM.

## II. MARCO LEGAL

- **Ley Nº 28611** “Ley General del Ambiente”. En su artículo 118 establece que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente.
- **Ley Nº 27972** “Ley Orgánica de Municipalidades”. En su artículo 80 denominado Saneamiento, Salubridad y Salud en su inciso 3.4, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, se otorga a las municipalidades la función de fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.
- **Ley Nº 28245** “Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental”. En su artículo 24 establece que los Gobierno locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil.
- **Ley Nº 27314** “Ley General de Residuos Sólidos”. En su Artículo 9 establece que las municipalidades provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo el ámbito de su jurisdicción y entre sus obligaciones esta de regular y fiscalizar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos de su jurisdicción.
- **Ley Nº 29325** “Ley del sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización ambiental”. En su Art. 8º, señala que el Consejo directivo es el órgano de la OEFA, entre sus principales funciones está definir la Política Institucional así como aprobar el Plan de Evaluación Y fiscalización Ambiental.

- **Decreto Supremo N°019-97-ITINCI** “Reglamento de Protección Ambiental para la Industria Manufacturera”. Este reglamento se prioriza la regulación de prácticas e instrumentos de prevención y evaluación ambiental para afianzar el desarrollo sostenible del Sector Industria, dentro de un marco de flexibilidad para los distintos subsectores.
- **Decreto Supremo N° 085-2003-PCM** “Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido”. La presente norma establece los estándares nacionales de calidad ambiental para ruido y los lineamientos para no excederlos, con el objetivo de proteger la salud, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible. En el artículo 23 menciona que las municipalidades provinciales tienen la facultad de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones dadas en el Reglamento, con el fin de prevenir y controlar la contaminación sonora;
- **Decreto Supremo N° 021-2009- VIVIENDA** “Límites Máximos Admisibles de las Descargas de Aguas Residuales no Domesticas al Sistema de Alcantarillado Sanitario”. El presente Reglamento tiene por objeto regular los procedimientos para controlar las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA, que aprueba los Valores Máximos Admisibles de las descargas de agua residuales no domésticas en el Sistema de Alcantarillado Sanitario.
- **Decreto Supremo N° 057-2004-PCM** “Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos”. En su Artículo 8, establece que la municipalidad, tanto provincial como distrital, es responsable por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a éstos originados por otras actividades.
- **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM** “Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental”. El presente Decreto Supremo regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), el que se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que

ejerzan competencias, atribuciones y funciones en materia de ambiente y recursos naturales.

- **Decreto Supremo N° 047-2001-MTC** “Establecen Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulan en la red vial”. El presente decreto supremo, establece en el ámbito nacional, los valores de los Límites Máximos Permisibles (LMPs) de Emisiones Contaminantes para vehículos automotores en circulación, vehículos automotores nuevos a ser importados o ensamblados en el país, y vehículos automotores usados a ser importados, que como Anexo N° 1, forman parte del presente Decreto Supremo.

- **Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 070-2010-OEFA/PCD**, aprueban la Directiva N° 03-2010-OEFA/PCD, para la formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual De Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conformen el Sistema Nacional De Evaluación y Fiscalización Ambiental.

- **Ordenanza Municipal N° 008-2007-MPT** “Protección de la calidad ambiental acústica”. La presente ordenanza tiene por objeto prevenir y controlar los ruidos, sonidos y vibraciones molestos producidos en la vía pública, calles, plazas y paseos públicos; en el espacio aéreo, en las salas de espectáculos, eventos de reuniones, casas o locales de diversión y comercio de todo género; iglesias y casas religiosas; y en todos los inmuebles y lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas, así como en las casas-habitación, individuales y/o colectivas de la provincia de Trujillo y donde la Municipalidad Provincial de Trujillo mediante el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT a encargada de planificar y realizar controles periódicos para monitorear la contaminación sonora en el ámbito territorial del distrito, poniendo énfasis en zonas residenciales y en los establecimientos con antecedentes de mayor contaminación sonora.

- **Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPT** “Ordenanza que regula el régimen de infracciones y sanciones administrativas, medidas de carácter provisional y el procedimiento administrativo sancionador aplicable por la Municipalidad Provincial de Trujillo”.

- Ordenanza Municipal N° 011-2012-MPT. Con la Ordenanza Municipal N° 011-2012-MPT se aprueba el "Reglamento de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de Trujillo el mismo que en anexo forma parte de la presente Ordenanza y que consta de 34 artículos, 05 disposiciones finales y transitorias, y 12 anexos. El cumplimiento de la presente ordenanza se encarga al SEGAT en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Subgerencia de Salud, Cooperación Técnica y Agencias de Desarrollo, la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y la Dirección de Red de Salud de Trujillo.

- **Ordenanza Municipal N° 001-2013-MPT. Ordenanza Municipal que declara la necesidad de mejorar las condiciones higiénicas sanitarias de los establecimientos de comercialización de alimentos, y constituye el comité sectorial de intervención en los mercados de abastos.** En su artículo primero refiere que el objeto de la ordenanza es declarar de necesidad e interés distrital, mejorar las condiciones higiénico sanitarias e infraestructura mínima de los establecimientos de comercialización de alimentos, así como constituir el Comité Multisectorial de intervención del Complejo Comercial Autogestionario de Trujillo, los mercados de abastos y establecimientos aledaños de comercialización de alimentos, con la finalidad de salvaguardar la salud de la población trujillana.

**Ordenanza Municipal N° 042-2013-MPT.** Ordenanza Municipal que modifica e incorpora infracciones al cuadro de infracciones, sanciones y medidas de carácter provisional, administrativas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPT, los códigos G-107, G-113, G-116 y G-122, y deroga las infracciones A-118, A-122, B-399-6 y B-399-8. El Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo, luego de la vigencia de 05 años aproximadamente de la Ordenanza Municipal 003-2008-MPT, estimó conveniente proponer diversas modificaciones a las infracciones a su cargo, así como la incorporación de otras adicionales, como consecuencia de las labores de fiscalización que diariamente realizan los inspectores.

### III. DEFINICIÓN DE SIGLAS

- **EFA:** Entidad de Fiscalización Ambiental.
- **LGA:** Ley General del Ambiente.
- **MINAM:** Ministerio Nacional de Ambiente.
- **MOF:** Manual de Organización y Funciones Municipal.
- **MPT:** Municipalidad Provincial de Trujillo.
- **OEFA:** Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- **OPD:** Organismo Público Descentralizado
- **PLANEFA:** Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- **ROF:** Reglamento de Organización y Funciones Municipal.
- **SEGAT:** Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo
- **SINEFA:** Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- **SNGA:** Sistema Nacional de Gobernanza Ambiental.
- **UFC:** Unidad de Fiscalización y Control.

### IV. CARACTERIZACIÓN

#### a) Estado situacional del entorno y de la calidad ambiental.

La calidad ambiental en la ciudad de Trujillo se ve afectada por el incremento continuo de contaminantes, como producto de las actividades antrópicas que generan la emisión estacionaria y móvil de contaminantes químicos y físicos del aire, como gases, material particulado y ruidos. Así como la generación de residuos sólidos, los cuales son dispuestos de manera inadecuada, por parte de las actividades industriales, de salud, y construcción. A todo esto se suma la falta de tratamiento de las aguas residuales industriales, provenientes de curtiembres, industrias alimentarias entre otras lo que genera problemas de deterioro de las redes de alcantarillado, así como un incremento en los costos de tratamiento de las mismas. Los que son asumidos por la empresa prestadora del servicio de tratamiento de aguas residuales domésticas.



**b) Institucionalidad para la fiscalización**

El Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT, constituye un organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial del Trujillo el cual fue creado mediante la Ordenanza Municipal N° 012-2007-MPT en sesión ordinaria de fecha 23 de mayo del 2007. Inicia sus actividades en julio del mismo año.

El SEGAT goza de personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera. Tiene como finalidad administrar los procesos del Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

La evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a nivel local se viene realizando a través del Área de Fiscalización y Control del SEGAT. Haciendo cumplir las normas establecidas en la Ordenanza Municipal N° 003-2008 MPT **“Ordenanza que regula el régimen de infracciones y sanciones administrativas, medidas de carácter provisional y el procedimiento administrativo sancionador aplicable por la Municipalidad Provincial de Trujillo”**. Donde se consignan infracciones respecto a limpieza pública, áreas verdes contaminación sonora y emisión de gases.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 028-2008-MPT se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SEGAT, que en su Artículo N° 48 establece que la Unidad de Fiscalización y Control del SEGAT es el órgano de línea que depende directamente de la Gerencia de Gestión Ambiental del SEGAT, está a cargo de un responsable designado por el Gerente General, encargado de planificar, fiscalizar, controlar, instruir y cautelar el cumplimiento de la norma y/o disposiciones municipales de competencia del SEGAT; que contengan obligaciones y prohibiciones de cumplimiento obligatorio por particulares, empresas e instituciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Trujillo dentro del marco de los dispositivos legales aplicables.

El artículo N° 49 del Reglamento de Organización y Funciones del SEGAT designa las siguientes funciones al área de fiscalización y control del SEGAT:

- Proponer las políticas y estrategias para la fiscalización y control de las normas y/o disposiciones municipales de competencia del SEGAT.
- Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades de control a través de la detección de infracciones a las normas y/o disposiciones municipales de competencia del SEGAT.
- Coordinar con las Gerencias correspondientes y con los órganos competentes la realización de operativos que resulten necesarios para asegurar el respeto y cumplimiento de las normas y/o disposiciones municipales de competencia del SEGAT.
- Detectar las conductas de los administrados que configuren como infracciones administrativas.
- Atender quejas y/o denuncias presentadas por los administrados, relacionadas con violaciones de las normas vigentes vinculados a daños contra el medio ambiente.
- Llevar un registro de inspecciones como instrumentos del sistema de fiscalización y control de las disposiciones municipales administrativas.
- Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades previas a la imposición de sanciones administrativas a través de medidas preventivas que tienen por finalidad un cambio de conducta en los administrados, a fin de garantizar el cumplimiento voluntario de las disposiciones administrativas municipales de competencia del SEGAT.
- Proponer normas y procedimientos orientados a mejorar las actividades de la Unidad de Fiscalización y Control.
- Proponer la modificación y/o actualización del Cuadro de Sanciones y Escala de Multas relacionadas con las funciones del SEGAT, aplicable en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- En coordinación con la Sub Gerencia de Calidad Ambiental y Proyectos, realizar programas educativos de difusión de normas municipales.
- Notificar las Resoluciones de Sanción.

- Notificar a los propietarios y/o poseionarios que incumplan con las normas y/o reglamentos vigentes referentes al cuidado del medio ambiente que configuren infracciones administrativas cuya instrucción y sanción sean de competencia del SEGAT.
- Llevar el control del correcto uso y materialización de las notificaciones correspondientes por infracción a las disposiciones legales de competencia del SEGAT.
- Apoyar en las acciones de clausura de locales, decomisos, retenciones, inmovilizaciones y demás sanciones de competencia del SEGAT.
- Iniciar de oficio, o por disposición superior, procedimientos sancionadores en relación a la falta de cumplimiento en asuntos de su competencia.
- Instruir y realizar, todas las actuaciones e investigaciones necesarias en los procedimientos sancionadores a su cargo; y elevar todo lo actuado al superior jerárquico, con las recomendaciones del caso, para los fines legales consiguientes.
- Elaborar y presentar el informe de gestión correspondiente.
- Elaborar otros informes relacionados con la actividad propia de la unidad orgánica.
- Otras que le encargue la Gerencia de Gestión Ambiental y/o la Gerencia General.

#### **Recursos Humanos**

<b>RECURSOS HUMANOS</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>OCUPADOS</b>
Jefe de la Unidad de Fiscalización y Control	01	01
Secretaria	01	01
Fiscalizadores	08	08
Abogados Especialistas P.A.S	02	02
Analistas Técnicos del Monitoreo de la calidad del aire y ruido	02	02
Notificador	01	01

#### **Recursos Tecnológicos**

<b>DEFINICION</b>	<b>CANTIDAD</b>
Estaciones de Trabajo – Computadoras	08
Impresora	01
Sonómetro SVAN 957 y calibrador acústico	01

### **Infraestructura**

Esta unidad cuenta con una oficina de aproximadamente 50 m<sup>2</sup> en el cual se desarrollan las actividades administrativas y de atención al público.

### **c) Estructura orgánica de la unidad responsable de la evaluación y fiscalización ambiental.**

#### **Jefe da la Unidad de Fiscalización y Control**

- Abog. Rodríguez Rodríguez Carlos Alberto

#### **Analistas de Monitoreo de la Calidad del Aire**

- Ing. Livia Mirella Cayotopa Tapia
- Blgo. Luis Alberto Villegas Sánchez

#### **Abogados de Procedimiento Administrativo Sancionador**

- Abog. Leoncio Julio De la Cruz Sosa
- Abog. Moisés Alejandro Rímac Cárdenas

#### **Fiscalizadores**

- Amalia Valdiviezo Bacilio
- Ana Green Chávez Sandoval
- Ángel Joseph Arteaga Zavala
- Carlos Roberto Alayo Beltrán
- Eduardo Moreno Alarcón
- Eyner Herrera Campos
- Jorge Richard Gutiérrez Castañeda
- Ronald Yvan Vereau Alvarez

#### **Secretaria**

- Ercilia del Roció Larriviere Castro

#### **Notificador**

- Robert Efraín De la Cruz Castro

## V. PRIORIZACIÓN DE ACCIONES DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Las actividades priorizadas, a las que se aplicará evaluación, supervisión y fiscalización ambiental en el ámbito de la provincia de Trujillo son las siguientes:

- Establecimientos de salud.
- Transporte público.
- Mercados de abastos.
- Actividades de construcción.
- Establecimientos comerciales (discotecas, pub, bares y gimnasios).
- Talleres productivos (carpintería, metalmecánica, fabricación de calzado).
- Publicidad exterior (banderolas, carteles, afiches, etc.).

En el siguiente cuadro de la matriz de priorización las actividades, las de mayor priorización según el puntaje son:

- Actividades de construcción.
- Talleres Productivos (carpintería, autoservicio, metalmecánica, fabricación de calzado).
- Establecimientos Comerciales (discotecas, pub, bares y gimnasios).
- Mercados de abastos.

Por lo que para el presente año se ejecutaran programas de monitoreo orientados a fiscalizar estas actividades.

**MATRIZ DE PRIORIZACIÓN DE INTERVENCIONES AÑO 2014**

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

ALCANCE:    NACIONAL    REGIONAL X LOCAL

Actividades (productivas, de servicio, estatales, etc, que generen impactos ambientales) ... (I)	CRITERIOS					PUNTAJE TOTAL ...
	I	II	III	IV	V	
	Contribución Económica de la Zona	Nº de conflictos sociales sin resolver en los dos últimos años que genera dicha actividad	¿Existen poblaciones o áreas naturales protegidas aledañas expuestas a la actividad?	¿Se han desarrollado supervisiones anteriores para esa actividad en la zona?	¿Existen incumplimientos ambientales como resultado del desarrollo de la actividad?	
INDUSTRIA (curtiembres, ladrilleras, molineras, agroindustriales, camales, etc)	5	5	5	1	5	625
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION	5	5	5	1	5	625
TALLERES PRODUCTIVOS (carpintería, autoservicio, metalmecánica, fabricación de calzado)	5	5	5	1	5	625
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (discotecas, pub, bares y gimnasios)	3	5	5	1	5	375
TRANSPORTE PUBLICO	3	5	5	1	5	375
MERCADOS DE ABASTOS	3	5	5	1	5	375
ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMIDA (pollerías, panaderías y restaurantes)	3	5	5	1	5	375
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	3	3	5	1	5	225
GRIFOS Y ESTACIONES DE SERVICIO	3	3	5	5	1	225
EMPRESAS ACOPIADORAS DE CARBON	1	5	5	1	5	125
PUBLICIDAD EXTERIOR (banderolas, carteles, afiches, etc)	1	3	5	1	5	75
ESTRUCTURA	1	3	5	5	1	75

ESTACIONARIA DE TELEFONIA FIJA Y MOVIL						
PUNTUACIÓN	I	II	III	IV	V	
5: ALTA PARTICIPACIÓN		5: N° CONFLICTOS >= 3	5: SI	5: NO	5: SI	
3: MEDIANA PARTICIPACIÓN		3: N° CONFLICTOS (1,2)				
1: BAJA PARTICIPACIÓN		1: N° CONFLICTOS = 0	1: NO	1: SI	1: NO	

## VI. OBJETIVOS

### a) Objetivo general:

Mejorar la calidad de vida de la población a través de acciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental haciendo prevalecer la autoridad municipal en temas ambientales, mediante el cumplimiento de normas y disposiciones municipales administrativas de competencia del SEGAT.

### b) Objetivos específicos:

- Realizar inspecciones de fiscalización ambiental, programadas en el Plan Anual de Fiscalización Ambiental.
- Identificar incumplimientos en materia ambiental de parte de los administrados, durante las inspecciones de evaluación y supervisión ambiental.
- Atención de denuncias recibidas de la población en materia ambiental.
- Realizar monitoreo de la calidad ambiental que permita dar soporte a las acciones de supervisión, fiscalización y sanción.

## VII. ACCIONES DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### 1. Programa de Evaluación Ambiental a Talleres Productivos

#### 1.1. Operativos de supervisión y fiscalización de ruido a talleres productivos:

- Se realizarán monitoreos de ruido a carpinterías, talleres mecánicos, talleres de pintura, metalmecánicas, talleres de soldadura, reencauchadoras entre otros.
- Las mediciones se realizarán siguiendo el protocolo de medición de ruido según la O.M-008-2007-MPT.

- Los operativos serán de manera mensual, el grupo encargado de los operativos estará conformado por un técnico de monitoreo, un abogado y dos fiscalizadores.
- Luego de las mediciones, se procederá a imponer las actas in situ y la infracción correspondiente, en caso se hayan superado los LMP (límites máximos permisibles) de la zonificación, al administrado o representante del local, iniciándose así el proceso sancionador.

**1.2. Supervisión y fiscalización de gestión de residuos sólidos a talleres productivos y entre otros:**

- Se inspeccionará la generación, manejo y disposición de residuos generados a carpinterías, talleres mecánicos, talleres de pintura, metalmecánicas, talleres de soldadura, reencauchadoras entre otros.
- Los operativos serán de manera mensual, según el resultado de las inspecciones se procederá a iniciar el proceso sancionador in situ, de acuerdo al cuadro de infracciones de la OM-003-2008-MPT.

**2. Actividades de Monitoreo y Vigilancia de la Calidad del Aire y Ruido:**

**2.1. Programa de Supervisión y Vigilancia de la Calidad del Aire a Vehículos**

**Automotores:**

- Se realizarán monitoreos de emisiones vehiculares de manera trimestral.
- Los monitoreos serán realizados según el Decreto Supremo 009-2012-MINAM donde modifica el Decreto 047-2001-MTC que establece límites máximos permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial.
- El proceso sancionador estará a cargo de la Policía Nacional de Tránsito, de acuerdo a su competencia.



## **2.2. Programa de Supervisión y Fiscalización de la Calidad del Ruido en establecimientos comerciales.**

- Se realizarán operativos diurnos y nocturnos de monitoreo de ruido de manera semanal a establecimientos comerciales tales como bares, discotecas, restaurantes y demás locales que estén emitiendo ruidos molestos.

Las mediciones se realizarán siguiendo el protocolo de medición de ruido según la O.M-008-2007-MPT.

- El grupo encargado de los operativos estará conformado por un técnico de monitoreo, un abogado y dos fiscalizadores.
- Luego de las mediciones, se procederá a imponer las actas in situ y la infracción correspondiente, en caso se hayan superado los LMP de la zonificación, al administrado o representante del local, iniciándose así el proceso sancionador.

## **3. Actividades de Supervisión y Fiscalización de Residuos Sólidos Municipales, de construcción y de establecimientos de salud:**

### **3.1. Supervisión de Residuos Sólidos de Construcción y Demolición.**

- Se inspeccionará semanalmente la generación, manejo y disposición de residuos generados por las actividades a cargo de empresa constructora inspeccionada.
- Según el resultado de las inspecciones se procederá a iniciar el proceso sancionador in situ, de acuerdo al cuadro de infracciones de la OM-003-2008-MPT.

### **3.2. Supervisión de Residuos Peligrosos de Establecimientos de Salud.**

- Se inspeccionará el manejo y disposición de residuos peligrosos generados por los establecimientos de salud inspeccionados.
- Los informes de inspección se remitirán a la autoridad competente para que, según sea el caso, proceda con el proceso sancionador.

### **3.3. Operativos de Fiscalización a Centros de Acopio de Residuos Sólidos y Reciclaje Informal.**

- Se inspeccionará de manera trimestral el manejo y disposición final de los residuos sólidos en centros de acopio de reciclaje, así como también su formalización.

### **3.4. Operativos de Supervisión y Fiscalización a Centros de Abastos.**

- Los operativos serán de manera mensual y se inspeccionarán el manejo y disposición final de los residuos sólidos en dichos centros.

**Nota:** El registro de administrados a ser fiscalizados se muestra en el Formato 2c “Registro de Administrados” el cual se adjunta al presente documento.

## **VIII. PRESUPUESTO DE GASTOS**

Para que el área de Fiscalización y Control del SEGAT ejecute las actividades de evaluación, supervisión y fiscalización Ambiental programadas en el PLANEFA 2014. Será necesario contar con un presupuesto de S/.374,547.20, cuyo desgredado por actividades se muestra en el Formato N° 03, el mismo que se adjunta al presente informe.

## **IX. ANEXOS**

Se adjunta al presente informe los siguientes formatos:

Formato N° 1 Matriz de Priorización de intervenciones.

Formato N° 2A Plan anual de evaluación ambiental.

Formato N° 2B Plan anual de fiscalización ambiental.

Formato N° 2C Registro de administrados.

Formato N° 3 Presupuesto de Gastos del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental.